cual se dió fin á esta acta que firmó el Señor Presidente por sí y á nombre de todos los Señores concurrentes segun costumbre de que certifico yo el Secretario.

J. Fran.co de Echazarreta

Juan Ramon de Lesarri

En la Casa Consistorial de esta villa de Vergara á Veinte y siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde 1.º D. Juan Francisco de Echazarreta los Sres D. Luis de Zuaraga de Lesarri Alcalde 2.º D. Pedro de Irizar y Olallos, Procurador Síndico, D. Jose Vicente de Vengoa, D. Pedro Miguel de Aranzabal y D. Gregorio de Arcargorta, Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose leido el acta anterior y hallado conforme quedó aprobada.

Caminos vecinales

El Señor Alcalde puso en noticia del Ayuntamiento que habiendose reunido el sabado último segun se habia dispuesto en la sesion anterior los vecinos tantes de los terrenos del parge llamado Belarmino y Arcaya, juntamente con Jose de Orzgui y consortes con el objeto de orillar los inconvenientes suscitados con motivo del camino vecinal que atraviesa por los citados terrenos, habian convenido de comun conformidad en que los primeros cediesen á los últimos los vecinos causados en las cantidades en que se les habia adjudicado; y el Ayuntamiento enterado de la manifestacion precedente vino en acordar que se estendiesen las escrituras de compra en favor del referido Jose de Orzgui y consortes en representacion del Barrio ó comarca que representan.

Cantera

En seguida se hizo lectura de un memorial del Cantero Ignacio de Aranzolo, en solicitud de que se le adjudique la Cantera que existe en el termino del camino de la soledad bajo la propuesta que hizo verbalmente el Domingo anterior de satisfacer una onza de oro al año, y con la responsabilidad de indemnizar cualquiera perjuicio que pudiera sobre venir en un caso improvable, al manantial de la fuente de Zorio-Iturri. En su consecuencia, habiendo manifestado el Sr. Procurador Síndico que segun la opinion del Arquitecto de la Villa D. Santiago de Zarasola no habia inconveniente en ceder la esplotacion de la expresada Cantera, siempre que no se hiciesen escabaciones á la distancia de cien pies, el Ayuntamiento vino en resolver que al expresado Aranzolo se le permitiese extraer la piedra que necesitase por el termino de dos años bajo la inspeccion del referido arquitecto al respecto de una onza de oro por cada uno de ellos, y á calidad de responder de cualquiera perjuicio que en todo caso pudiera resultar á la mencionada fuente de Zorio-Iturri.

Asimismo se dió lectura á un oficio que la Ilustre Diputacion

de esta Provincia dirije con fecha veinte y tres del actual aprobando las condiciones para los remates de las provisiones y arbitrios municipales de esta Villa correspondientes al año venidero de mil ochocientos cincuenta y cinco con la unica advertencia de que las pujas que se hagan en el remate de la provision de carne, deben entenderse admisibles cuando rebajen el precio de los ocho cuartos en libra, y no cuando aumentan el dinero al respecto de cincuenta reales cada puja. En su vista y con el objeto de no retardar por mas tiempo el otorgamiento de estas obligaciones, se dispuso que el Domingo proximo se diese principio á la lectura de las expresadas condiciones anunciando por edictos y por pregon que el remate final de dichas contratas se verificará segun costumbre el tercer Domingo que viene á contarse el dia doce de Noviembre proximo despues de concluidas las visperas de la Parroquia de San Pedro.

Masterreca

El Señor Alcalde puso igualmente en noticia del Ayuntamiento que en virtud de la comision que se le confirió el domingo último para que trasladandose á la Villa de Tolosa solicitase del Sr. Conde de la Vega de Sella el terreno necesario en su heredad de Maiscorriena para el paso que se intenta abrir desde el puente de Santa Marina á la casa que ocupa la Guardia civil en la calle de Masterreca asi como tambien para permutar con D. Joaquin de Iriar y Moya la parte que se crea conveniente para rectificar el camino que desde la Calle de Barrencale conduce al referido Puente, habia conferenciado detenidamente con el expresado Sr. Conde á quien encontró muy dispuesto á condecender con los deseos de Ayuntamiento en su primera idea cual és la de abrir el paso libre para la calle de Masterreca, llevando su generosidad al extremo de no interesarse mas que en el valor de cuatrocientos reales por cada postura de terreno cuando se le tenian ofrecidos hasta quinientos reales; pero que por lo que respecta á la permuta solicitada para la rectificacion del camino de Santa Marina no podia por entonces contraer compromiso alguno, hasta que se informase con todo conocimiento de si convenia ó nó á sus intereses enajenarse de mas porciones en la citada heredad de Maiscorriena. Enterado el congreso del descargo que antecede y dando las mas expresivas gracias al Sr. Alcalde por el buen desempeño de su cometido, acordó que se encargase al arquitecto de la Villa D. Santiago de Sarasola proceda sin perdida de tiempo á formar el plano de las obras que han de ejecutarse para abrir el nuevo paso á la calle de Masterreca, disponiendo las condiciones facultativas que estime convenientes, y que por ahora se suspenda la permuta de que se ha hecho merito, hasta tanto que el Sr. Conde de la Vega de Sella comunique su resolucion acerca de esta 2.ª solicitud.

Pasó á Masterreca

X

Asimismo el referido Sr. Alcalde en descargo de otra comision que se le dió en sesion del dia dos del actual, hizo presente que el arquitecto D. Mariano Jose de Lascurain le habia manifestado que en la tasacion del trozo de huerta que de la propiedad de D. Joquin de Iriar y Moya se cargó para la reforma ó rectificacion de la Calle de Masterreca no tuvo en cuenta este facultativo la indemnizacion del

tres por ciento que se acostumbra abonar en tales casos, si bien el terreno en cuestion habia sido justipreciado con generosidad. En vista delo expuesto por el Sr. Alcalde se acordó abonar al expresado D. Joaquin de Iriar y Moya el tres por ciento del valor correspondiente al trozo de terreno que se le ha ocupado siempre que no pueda verificarse la permuta que tiene solicitada con otros que sean de la propiedad de la Villa; bajo el concepto de que en el caso afirmativo podrá embeberse aquel abono en el valor del terreno Concejil que se le adjudique por el Ayuntamiento.

Carcel

Igualmente puso el Sr. Alcalde en noticia de la Corporacion que habiendo tratado con el Alcaide de las carceles de este Juzgado sobre el consumo que ordinariamente hace en la leña para cocer los ranchos de los presos habia convenido por un ajuste alzado y por evitar complicacion en las cuentas, en que para lo sucesivo se le abonen trescientos reales anuales, lo cual mereció la aprobacion del Ayuntamiento.

En vista de una circular impresa que dirijia la Ilustre Diputacion de esta Provincia con fecha veinte y tres del corriente, acompañando un ejemplar de la memoria que el Veterinario D. Francisco Javier de Arambum presentó á las ultimas Juntas generales de San Sebastian se dispuso que quedase de manifiesto en la Secretaria para conocimiento de los Señores que gusten enterarse de las mejoras de que es susceptible el ganado vacuno de esta Provincia.

Por último se dió cuenta de un oficio que la expresada Ilustre Diputacion remite con igual fecha que la anterior comunicando de acuerdo con el dictamen de uno de los Consultores, la resolucion que ha tomado de exonerar á D. Pedro de Iriar y Obillos del cargo de Sindico Procurador para el que fué nombrado en las ultimas elecciones, y que por consecuencia se proceda al nombramiento de otro que le reemplace en dicho cargo.

Con este motivo el Sr. Alcalde expuso que deseaba consignar en acta lo sensible que le habia sido, asi como á sus compañeros de Corporacion la declaracion de que se trata, por cuanto en virtud de ella quedaba privado de un Concejal que habia adquirido simpatias de todos sus individuos y del vecindario en general, mediante los servicios que todos debian esperar de su buen celo y de la intelijencia, é ilustracion de que se hallaba adornado; y el Sr. D. Pedro de Iriar y Obillos manifestó á su vez que sentia profundamente el verse precisado á separarse de tan dignos compañeros, cuya benevolencia agradecia sobremanera, pero que en justa observancia de la ley no pudo menos de elevar á la Ilustre Diputacion de esta Provincia la solicitud que ha motivado su exoneracion del cargo de Procurador Sindico.

En lo cual se dió fin

á esta acta que firmó el Sr. Presidente por sí y á nombre de todos los Señores concurrentes segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

J. Fran.co de Echazarreta

Juan Ramon de Lesarri
Sec.io

En la casa Consistorial de esta villa de Vergara á dos de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde 1.o D. Juan Francisco de Echazarreta, los Señores D. Luis Gonzaga de Lesarri Alcalde 2.o, D. Pedro Miguel de Iturrabal, D. Gregorio de Arzargorta, D. Jose Agustin de Aguirre, D. Bartolome de Arangureu, y D. Juan Antonio de Venesagaste Arrinategui Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose leido el acta anterior y hallado conforme, quedó aprobada.

En seguida previo llamado de atencion entró en la sala de sesiones D. Felipe Martinez de Pinillos Regidor 1.o electo, por haber sido nombrado Procurador Síndico su antecesor D. Jose Vicente de Vengoa en reemplazo de D. Pedro de Irizar y Obillos, y poniendose en pie todos los Señores concurrentes, el Sr. Alcalde recibió juramento al mencionado Sr. Pinillos bajo la formula acostumbrada y quedó posesionado de su cargo de Regidor 1.o

El referido Sr. Alcalde hizo presente que segun las ordenes vigentes debia nombrarse un individuo del Ayuntamiento para vocal de la Junta Inspectora del Instituto de esta villa y en su consecuencia fué elegido para dicho cargo el Alcalde 2.o D. Luis Gonzaga de Lesarri.

En este estado y siendo la hora de asistir á la funcion de Iglesia se suspendió la sesion para continuarla el domingo proximo cinco del corriente y firmó el Sr. Alcalde 1.o por sí y por todos los Señores concurrentes segun costumbre de que certifico yo el Secretario.

J. Fran.co de Echazarreta

Juan Ramon de Lesarri
Sec.io